

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL	
Radicado No.	110013103-017-2015-00943-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 05/08/2021
Demandantes:	MARÍA CELEDONIA BUSTOS BEJARANO, AMPARO RAMÍREZ DE CASTILLO, IRMA LORENA INSUASTI BUSTOS Y GLORIA IVONN JARAMILLO BOHÓRQUEZ
Demandado:	JOAQUÍN CUADROS CORREA
Hora de Inicio:	11:00 A.M.
Hora de Terminación:	12:07 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Apoderada Demandante	JOSÉ FRANCISCO MOYA LUQUE C.C. No. 2.970.916 de Bogotá y T.P. No. 49.405 del C. S. de la J.	NO
Apoderado Demandado	No compareció	NO

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021), el suscrito Juez Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad, en asocio con el Secretario Ad-Hoc nombrado para la presente diligencia ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS, da apertura a la diligencia de remate virtual.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN A SUBASTAR (1)	
No. Folio de matrícula:	156-31721
Dirección:	Inmueble tipo rural denominado Finca "San Antonio" ubicado en la vereda San Jeronimo, del municipio de Anolaima, en el departamento de Cundinamarca
Avalúo:	\$ 598'259.696, ⁰⁰
Base Licitación (70%):	\$ 418'781.787, ²⁰
Depósito para hacer postura (40%):	\$ 239'303.878, ⁴⁰

PROCEDENCIA DEL BIEN MATERIA DEL REMATE
El bien inmueble materia de la licitación fue denunciado como de propiedad del demandado JOAQUÍN CUADROS CORREA, adquirido por aquel, por compraventa hecha a INVERSIONES VALDERRAMA E HIJOS Y CIA S. EN C., inmersa en la Escritura Pública No. 2719 del 23 de noviembre de 2012 de la Notaría 1 de Facatativá, y contenida en el certificado de tradición y libertad No. 156-31721, en la anotación No. 010.

FORMALIDADES DEL REMATE
El aviso de remate se publicó en el diario El Espectador en su edición del domingo 18 de julio de 2021, allegándose aquel junto con el certificado de tradición del inmueble objeto de subasta adiado 03 de agosto de 2021, al proceso en tiempo; documentos tales que se incorporan al expediente.

DESARROLLO DE LA ALMONEDA	
NOMBRE DE LOS POSTORES CON LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	No se presentaron.
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No aplica.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARA DESIERTA ésta licitación, tomando en consideración que no se hizo presente postor alguno.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, que realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C. G. del P.

